



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA  
*Legislatura Municipal*

## CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Rivera Soto, secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una transcripción fiel y exacta de la votación para la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, en la **3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria** celebrada el **13 de marzo de 2025**, en el Hemiciclo Isaac "Chao" Pérez Rosado de la Casa Alcaldía, intitulada:

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNÓ CON EL NOMBRE DEL JOVEN DEPORTISTA TOALTEÑO, LUIS JABDIEL PÉREZ DÍAZ, LA CANCHA BAJO TECHO DEL BARRIO GALATEO CENTRO, POR ÉSTE DECLINAR DICHO GESTO; Y PARA OTROS FINES**

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha Reunión:

**A favor:**

Hon. Lourdes Rodríguez Declet  
Hon. Karaliz Bonilla Pérez  
Hon. Oscar G. Crispín López  
Hon. Emanuel Rivera Collazo  
Hon. Melvin Colón Maysonet  
Hon. Kristal D. Collazo García  
Hon. Jesús Andino García  
Hon. Georgina Cruz López  
Hon. Carlos Maisonet Correa  
Hon. Luz I. Rivera Vázquez  
Hon. Luis Ignacio Rivera Pérez  
Hon. Xavier Mosquea Ferreira  
Hon. José R. Díaz Rodríguez  
Hon. Lorna D. Pérez Hernández  
Hon. Marieli Ferrao Ayala  
Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

**En contra:**

Nadie

**Ausentes:**

Nadie

**DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 14 DE MARZO DE 2025.**

Certifico correcto,

*Maribel Rivera Soto*

Secretaria  
Legislatura Municipal



Cancha. Con esta Ordenanza, damos cumplimiento a los deseos de Luis Jabdiel Pérez Díaz.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Derogar la Ordenanza Núm. 3, Serie 2024-2025.

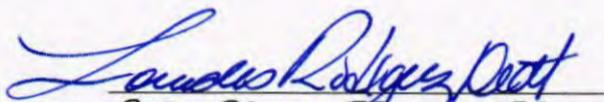
**SECCIÓN 2DA:** La Oficina de Obras Públicas Municipal o cualquier otra que designe el alcalde, removerá todo rótulo instalado que identifique o haga alusión a Luis Jabdiel Pérez Díaz en la Cancha Bajo Techo del Barrio Galateo Centro.

**SECCIÓN 3RA:** Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabarán la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Ordenanza, le será enviada a Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, Sr. Luis Jabdiel Pérez Díaz, y a cualquier otra agencia pertinente, estatal o municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 13 DE MARZO DEL 2025.**

  
*Hon. Lourdes Rodriguez Díaz*  
Presidenta  
Legislatura Municipal

  
*Sra. Maribel Rivera Soto*  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 19 DE marzo DEL 2025.**

  
*Hon. Clemente Agosto Segundo*  
Alcalde  
Municipio de Toa Alta



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA  
*Legislatura Municipal*

ORDENANZA NÚM. 14

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 15  
SERIE 2024-2025

Presentado por: Karaliz Bonilla Pérez

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNÓ CON EL NOMBRE DEL JOVEN DEPORTISTA TOALTEÑO, LUIS JABDIEL PÉREZ DÍAZ, LA CANCHA BAJO TECHO DEL BARRIO GALATEO CENTRO, POR ÉSTE DECLINAR DICHO GESTO; Y PARA OTROS FINES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Igualmente, el Artículo 1.007 señala que “Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto”. (Énfasis nuestro).

**POR CUANTO:** Por otra parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** De igual manera, el inciso (l) del artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, faculta que los municipios puedan “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

**POR CUANTO:** Asimismo, el inciso (m) del Artículo 1.039 del Código Municipal señala que, le corresponde a la Legislatura Municipal “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación. (...).”

**POR CUANTO:** Expuesto lo anterior, la Legislatura Municipal de Toa Alta, en reunión celebrada el 27 de septiembre de 2024, aprobó la Ordenanza Núm. 3, Serie 2024-2025, a los efectos de designar la Cancha Bajo Techo del Barrio Galateo Centro con el nombre de Luis Jabdiel Pérez Díaz, joven toalteño destacado en el deporte del judo.

**POR CUANTO:** Sin embargo, en misiva dirigida por el propio deportista, al presidente de la Legislatura Municipal de Toa Alta, el 10 de octubre de 2024, éste expresó su oposición a tal designación y solicitó que se removiera su nombre de la